

PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE LA FORMA DE CONCURSO

INDICE

1.- DISPOSICIONES GENERALES.

- 1.1- Régimen jurídico.**
- 1.2- Objeto del contrato.**
- 1.3- Variantes.**
- 1.4- Presupuesto del contrato.**
- 1.5- Existencia de crédito.**
- 1.6- Plazo de ejecución.**
- 1.7- Prórroga.**

2.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- 2.1- Procedimiento y forma de adjudicación.**
- 2.2- Capacidad para contratar.**
- 2.3- Solvencia de los licitadores.**
- 2.4- Garantía provisional.**
- 2.5- Licitación.**
- 2.6- Adjudicación.**

3.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- 3.1- Documentación.**
- 3.2- Garantía definitiva.**
- 3.3- Documento de formalización.**

4.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- 4.1- Forma de ejecución.**
- 4.2- Modificaciones y mejoras del contrato.**
- 4.3- Suspensión del contrato.**

- 4.4- Entrega de los trabajos y realización de los servicios.
- 4.5- Recepción y liquidación.
- 4.6- Cesión del contrato y subcontratación.

5.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- 5.1- Abonos al contratista.
- 5.2- Revisión de precios.
- 5.3- Obligaciones y gastos exigibles al contratista.

6.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

- 6.1- Cumplimiento del contrato.
- 6.2- Recepción.
- 6.3- Plazo de garantía.
- 6.4- Resolución del contrato.
- 6.5- Responsabilidad del contratista.

7.- ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO.

ANEXO 1.- Modelo de declaración responsable.

ANEXO 2.- Modelo de proposición económica.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE LA FORMA DE CONCURSO

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Dirección Gerencia de la Atención Especializada del Área de Salud de Ávila.

2.- CENTROS VINCULADOS AL CONCURSO

Complejo Asistencial de Ávila

3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

HNS-128/2007

4.- PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE

4.1 Procedimiento: *Abierto*

4.2 Forma de adjudicación: *Concurso*

4.3 Identificación del Pliego: *Aprobado con fecha 13 de Septiembre de 2004*

4.4 Tramitación:

Urgente

Ordinaria

5.- OBJETO DEL CONTRATO

- 5.1 Definición: **Contratación del Servicio de Mantenimiento de las Salas de Radiodiagnóstico, marca Philips.**
- 5.2 Código CPA-2002: 33.10.92
Código CPV: 50 42 12 00-4
- 5.3 En el supuesto de existencia de lotes:

Lote nº

Código CPA-2002

Código CPV

- 5.4 Obligatoriedad de ir a:
 - a) Totalidad de los lotes:
SI NO

6.- NECESIDADES A SATISFACER

7.- VARIANTES

- 7.1 Admite variantes: SI NO
- 7.2 Número: **3 como máximo**
- 7.3 Elementos y condiciones:

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN

- 8.1 Plazo de ejecución: **12 meses**
 - 8.1.1. Fecha a partir de la cual comienza a producir efectos el contrato: **desde la firma del mismo.**
 - 8.1.2. Duración del contrato:
- 8.2 Plazos parciales:
 - Si
 - No

Definición y cómputo de los plazos parciales:

9- PRÓRROGA (1)

- 9.1 El Pliego admite la prórroga

SI

NO

(1) Las prórrogas a las que se refiere este apartado se establecen para los contratos llamados de actividad y no para los llamados de resultado.

10.- PRESUPUESTO

- 10.1 Presupuesto Base de Licitación máximo : **80.000,00 €**

- 10.2 Anualidades: (Ejercicios Presupuestarios)

<u>Años</u>	<u>Importe euros</u>	<u>Aplicación Presupuestaria</u>
2008	80.000 €	

- 10.3 Presupuesto Base de Licitación máximo por lotes :

Nº DE LOTE	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL DEL LOTE
------------	--------------	----------------------------

- 10.4 Revisión de precios:

SI

Fórmula o índice de revisión de precios: en el caso de prórroga del contrato, el I.P.C. General Anual publicado por el Instituto Nacional de Estadística para el año anterior al que se produzca la revisión.

NO Art. 103, apartado 1 del Real Decreto Legislativo 2/2000

- 10.5 Presupuestos parciales:

Si

No

Definición:

11.- DETERMINACIÓN DEL PRECIO

- A tanto alzado
- Por precios unitarios
- Por tarifa

12.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Tramitación normal del expediente.

Tramitación anticipada del expediente.

(Expediente sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato para la primera anualidad, así como al cumplimiento de los límites de compromisos de gasto para las anualidades siguientes, establecidos en la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Castilla y León).

13.- GASTOS MÁXIMOS POR LA PUBLICIDAD DE LA LICITACION

El importe máximo de los gastos correspondientes a la publicidad de la licitación asciende a la cantidad de: €

14.- GARANTÍA PROVISIONAL

- 14.1 Constitución de la Garantía Provisional (1):

SI Art. 35 del RDL 2/2000

NO

(1) En los contratos de cuantía inferior a la señalada en el artículo 203.2 del T.R.L.C.A.P. (umbrales comunitarios), la exigencia de garantía provisional será potestativa para el órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 35.1 del T.R.L.C.A.P.

- 14.2 Importe total de la garantía provisional (2):

(2) Para aquellos supuestos en los que no se haya efectuado previa fijación del presupuesto, la garantía provisional se fijará estimativamente por el órgano de contratación).

Órgano a cuya disposición ha de constituirse la garantía:

N.I.F.:

Periodo de vigencia de la garantía. Conforme a lo dispuesto en el art. 35 del RDL 2/2000

- 14.3 Importe de la garantía provisional por lote:

Nº de lote

Importe de la garantía provisional

15.- GARANTÍA DEFINITIVA

▪ 15.1 Constitución de la Garantía Definitiva:

SI (Art. 36 del T.R.L.C.A.P.)

NO (Art. 40 del T.R.L.C.A.P.)

4% del importe de la adjudicación

▪ 15.2 Importe total de la garantía definitiva:

4% del presupuesto base de licitación

• 15.3 Garantía complementaria

SI.- Cuantía: (1)

NO

Órgano a cuya disposición ha de constituirse la garantía: **Dirección Gerencia de la Atención Especializada del Área de Salud de Ávila**

N.I.F.: **Q-0527001 B**

Periodo de vigencia de la garantía. *Conforme a lo señalado en el art. 44 del RDL 2/2000.*

(1) Hasta un 6 por 100 del precio del contrato.

16.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Relación de los criterios de adjudicación

Ponderación

1. Metodología, planificación o desarrollo de servicio, trabajo o estudio:

(Recursos empleados, metodología, tiempo de respuesta) máximo 60 puntos

2. Proposición económica/precio máximo 40 puntos

Baja temeraria: SI NO

De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, los señalados con los números 1, siendo los límites para apreciar dicha temeridad los siguientes: 15 unidades porcentuales, respecto a la media aritmética de las ofertas presentadas (art. 86.3 del R.D.L. 2/2000) .

17.- PLAZO DE GARANTÍA

- 17.1 Se establece plazo de garantía:

SI NO

- 17.2 Plazo de garantía establecido:

18.- LUGAR DE PRESTACIÓN O ENTREGA

Hospital "Nuestra Señora de Sonsoles" de Avila.

19.- RÉGIMEN DE PAGO

- Pago único, previa entrega y recepción de conformidad de la totalidad del trabajo.
- Pagos mensuales previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad de las prestaciones realizadas durante dicho periodo
- Expedición de certificaciones mensuales (o con otra periodicidad), en base a valoraciones correspondientes al trabajo realmente ejecutado en cada mes (o en cada período que se establezca)

20.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Servicios con Presupuesto Base de Licitación inferior a 120.202,42 €. (1):

- 20.1 Solvencia económica y financiera: Los licitadores, deberán acreditar una cifra de negocio global y de servicios, realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios. La cifra de negocios global de la empresa deberá ser en cada uno de los ejercicios mencionados igual o superior al doble de la anualidad media del presupuesto máximo de licitación, del número de orden al que liciten. La anualidad media del contrato deberá ser calculada por la empresa según la siguiente fórmula:

Anualidad media = (Presupuesto máximo de licitación/plazo de ejecución del contrato en meses) multiplicado por 12

Si una empresa no pudiese acreditar la solvencia económica y financiera según se establece en el apartado anterior por ser una empresa de reciente creación (vigencia inferior a tres años), podrá acreditar dicha solvencia mediante la presentación de un Informe de Instituciones Financieras que manifiesten el satisfactorio proceder de la empresa y el cumplimiento de todos sus compromisos bancarios con normalidad y puntualidad.

- 20.2 Solvencia técnica: Los licitadores acreditarán la solvencia técnica por cualquiera de las formas siguientes:
 - Relación de las principales servicios efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.
 - Descripción del equipo técnico, medidas empleadas para asegurar la calidad y los medios de estudios e investigación de la empresa.

Servicios con Presupuesto Base de Licitación igual o superior a 120.202,42 €:

- 20.3 Clasificación Empresarial :

Grupo/s Subgrupo/s Categoría/s

Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato medios materiales o personales:

Si No

Descripción de tales medios: **Los medios materiales y personales necesarios para la ejecución del servicio.**

(1) La presentación del certificado de clasificación eximirá a los licitadores de presentar otros documentos probatorios de su personalidad y capacidad jurídica, así como de sus solvencias económica y financiera y técnica o profesional.

21.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO Y/O DEL/OS CONTRATOS

- 21.1 Licitadores.-Documentación específica exigida para **licitar** en función del objeto del concurso:

- 21.2 Adjudicatarios:

- Seguro de responsabilidad civil. Se exige: SI NO

Si procede, indicar el límite de indemnización de la póliza: 300.000,00 €

- Programa de trabajo **(1)**. Se exige: SI NO

Plazo de presentación:

(1) Sólo se puede exigir al contratista en los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo.

- 21.4 Otros:

22.- TELÉFONO, FAX Y PERSONA/S DE CONTACTO, para realizar cualquier aclaración sobre el concurso.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:

Tfno: **920-35-80-71**

Fax: **920-35-80-72**

Correo electrónico: **rmarting@hnss.sacyl.es**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

Tfno: **920-35-80-71**

Fax: **920-35-80-72**

Correo electrónico: **rmarting@hnss.sacyl.es**

PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE LA FORMA DE CONCURSO

1.- DISPOSICIONES GENERALES

1.1.- REGIMEN JURÍDICO.

1.1.1. Normas generales.

El contrato que se regula por el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se regirá, para lo no previsto en él, por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (T.R.L.C.A.P.) (B.O.E. nº 148, de 21 de junio de 2000), por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.G.L.C.A.P.)(B.O.E. nº 257, de 26 de octubre de 2001), por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales que resulte de aplicación y por el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa. A todas ellas quedan sometidas expresamente ambas partes.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos citados, siendo sus cláusulas parte integrante de los mismos.

En caso de discordancia entre cualquier documento contractual y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevalecerá este último.

En ningún caso ni circunstancia este tipo de contrato supondrá la existencia de relación laboral entre la Gerencia Regional de Salud y el contratista, por lo que en modo alguno le serán de aplicación las disposiciones del Derecho Laboral.

1.1.2.- Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y

con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el T.R.L.C.A.P. y sus disposiciones de desarrollo.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra tales acuerdos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en vía administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso - Administrativo conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

El sometimiento a arbitraje se sujetará a lo dispuesto en la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y, con carácter supletorio, a la Ley General Presupuestaria.

1.2.- OBJETO DEL CONTRATO

1.2.1. El contrato que se regula por este Pliego tiene por objeto la realización o prestación del servicio que se define en el punto 5 del Cuadro de Características que encabeza y forma parte de este Pliego, conforme a lo establecido en el artículo 196.3 del T.R.L.C.A.P. En dicho apartado se recoge la codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades (CPA-2002) y, en su caso, del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), así como la de cada uno de los lotes, si los hubiere.

1.2.2. En el supuesto de que el objeto del contrato se desglose en lotes, éstos se detallarán en el apartado 5.3 del Cuadro de Características, asignándoles un número correlativo.

El licitador podrá licitar a la totalidad de los lotes, a un solo lote, o a grupos de ellos, con arreglo a lo que al respecto se determine en el punto 5.4 del Cuadro de Características.

1.2.3. El objeto del presente contrato va dirigido a satisfacer las necesidades de la Administración contratante para el/los Centro/s que se detallan en el apartado 2 del Cuadro de Características.

1.2.4. La prestación del servicio se efectuará conforme a las condiciones que figuran en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.3.- VARIANTES

- 1.3.1.** Se estará a lo dispuesto en el apartado 7.1 del Cuadro de Características.
- 1.3.2.** En el supuesto de que se autoricen variantes, los licitadores podrán presentar en sus proposiciones un número de variantes no superior al indicado en el apartado 7.2 del Cuadro de Características.

El concepto de variante vendrá delimitado por los elementos y condiciones definidos en el apartado 7.3 del citado Cuadro. No se admitirán variantes sobre extremos no indicados en dicho apartado.

- 1.3.3.** Cuando se haya autorizado la presentación de variantes, el licitador que opte por presentarlas identificará en su proposición OF para la oferta base o principal y V para las variantes, numerándolas consecutivamente, V1, V2,...
- 1.3.4.** No serán consideradas las variantes presentadas por los licitadores, cuando superen el límite de las permitidas o no se refieran a los elementos y condiciones señalados en el apartado 7. 3 del Cuadro de Características.

1.4.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

- 1.4.1.** El presupuesto base de licitación para este contrato, incluidos impuestos, es el indicado en el apartado 10.1 del Cuadro de Características, siendo su distribución por anualidades, en su caso, la señalada en el apartado 10.2 del citado cuadro. La cuantía de este presupuesto se determinará con arreglo a las reglas establecidas en el artículo 195 del R.G.L.C.A.P.

En el caso de que la licitación se efectúe por lotes, el importe máximo de licitación para cada uno de ellos será el establecido en el apartado 10.3 del Cuadro de Características.

- 1.4.2.** El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá el I.V.A. y demás tributos que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el presente pliego, y se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestarias y anualidades que se señalan en el Cuadro de Características.
- 1.4.3.** La determinación del precio será a tanto alzado, por precios unitarios referidos a componentes de la prestación, por unidades de obra o de tiempo, por aplicación de honorarios por tarifas o por la combinación de varias de estas modalidades, de acuerdo con lo que se especifique en el punto 11 del Cuadro de Características.

Los presupuestos parciales que en su caso se establezcan para formular el presupuesto total, en función de las diferentes prestaciones que constituyan el objeto del contrato y que figuren en el apartado 10.5 del Cuadro de Características, no podrán ser superados en ningún caso por los licitadores al hacer sus respectivas proposiciones.

1.5.- EXISTENCIA DE CREDITO

1.5.1. Para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración como consecuencia del cumplimiento del contrato existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de Gastos de la Gerencia Regional de Salud.

La baja de la adjudicación, si la hubiere, podrá ser aplicada proporcionalmente a todas las anualidades previstas en el apartado 10.2 del Cuadro de Características o a las que el órgano de contratación considere, justificadamente, más conveniente.

1.5.2. Si la contratación del servicio se promueve mediante tramitación anticipada y el contrato se formaliza en el ejercicio anterior al de la iniciación de su ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la primera anualidad, así como al cumplimiento de los límites de compromisos de gasto para las anualidades siguientes, establecidos en la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

1.6.- PLAZO DE EJECUCIÓN

1.6.1. El plazo máximo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que en su caso pudieran establecerse, serán los establecidos en el apartado 8 del Cuadro de Características y comenzará a computarse conforme a lo indicado en el mismo.

1.6.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 54.4 del T.R.L.C.A.P. no se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo, excepto en los expedientes de tramitación urgente. En el supuesto de tramitación de urgencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.2.b) de dicho texto normativo, el órgano de contratación podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato aunque no se haya formalizado éste, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente.

- 1.6.3. Si el contratista, siempre que fuera posible, hubiera ofertado un plazo de ejecución inferior, deberá realizar el servicio dentro del mismo, si así lo estima el órgano de contratación.
- 1.6.4. El cumplimiento de los plazos por parte del adjudicatario se ajustará a lo dispuesto en el art. 95 y siguientes del T.R.L.C.A.P.
- 1.6.5. En caso de incumplimiento de los plazos establecidos se estará a lo dispuesto en el punto 5.3.3 del presente pliego.

1.7.- PRÓRROGA

- 1.7.1. Salvo que en el apartado 9 del Cuadro de Características no se admita la prórroga, el contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años, ni éstas puedan ser concertadas, aislada o conjuntamente, por un plazo superior al fijado originariamente en el contrato.
- 1.7.2. Los contratos de servicios para la gestión de los sistemas de información, así como aquellos a los que se refiere el artículo 2.2 del Real Decreto 541/2001, de 18 de mayo, por el que se establecen determinadas especialidades para la contratación de servicios de telecomunicación, tendrán un plazo de vigencia máximo de cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las normas presupuestarias, si bien podrá preverse en ellos su prórroga con los mismos requisitos referidos en el párrafo anterior, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de seis años.
- 1.7.3. La prórroga del contrato será siempre expresa y se formalizará, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo, en documento suscrito por ambas partes.

2.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

2.1.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- 2.1.1.- La adjudicación del contrato se llevará a cabo por Procedimiento Abierto, mediante la forma de concurso, de acuerdo con el régimen general previsto en el Capítulo VII del Título III, Libro I, del TRLCAP., y conforme a lo dispuesto específicamente en el artículo 208 del citado texto normativo.

2.2.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

2.2.1.- Personas naturales o jurídicas

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato las personas físicas o jurídicas españolas, que además de tener plena capacidad de obrar desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la forma indicada en el apartado 20 del Cuadro de Características del presente Pliego, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en el T.R.L.C.A.P. sea exigible, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo tercero del apartado 1 del artículo 15.3 del citado texto refundido, y no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que menciona el artículo 20 del TRLCAP.

También podrán concurrir las personas físicas o jurídicas extranjeras que, además de los que se acaban de referir, reúnan los requisitos exigidos por los artículos 15 y 23 del T.R.L.C.A.P.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato objeto de la adjudicación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

2.2.2.- Empresarios extranjeros

Las personas físicas o jurídicas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar mediante su inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La capacidad de obrar de las empresas no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España en el lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por esta, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

A este informe deberá acompañarse, además, un informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía, sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, cuando se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en el artículo 203.2 del T.R.L.C.A.P. o, en caso contrario, un informe de esa misma Misión Diplomática que acredite que en el Estado de procedencia de la empresa extranjera se admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

2.2.3.- Uniones de Empresarios

La Administración podrá contratar con Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

En las Uniones Temporales de Empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración, y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresarios en el caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

2.3.- SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

2.3.1. Los licitadores acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de conformidad con lo establecido en el apartado 20 del Cuadro de Características.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 16 y 19 del T.R.L.C.A.P., o de las que, dentro de las previstas en dichos artículos, se exija por el órgano de contratación en el apartado 20 del Cuadro de Característica, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 26.2 del T.R.L.C.A.P.

Las Sociedades que pertenezcan a un grupo con una persona jurídica dominante podrán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 del T.R.L.C.A.P.

- 2.3.2.** En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 15 a 19 del T.R.L.C.A.P. y 9 a 16 del R.G.L.C.A.P., de acuerdo con lo dispuesto en el punto anterior, acumulándose, a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del citado Reglamento.

2.4.- GARANTIA PROVISIONAL

- 2.4.1.** Para poder tomar parte en el concurso, los licitadores deberán acreditar, en su caso, la constitución previa, a disposición del órgano de contratación, de una garantía provisional por el importe indicado en el apartado 14 del Cuadro de Características, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del T.R.L.C.A.P. y conforme al régimen previsto en el R.G.L.C.A.P.:

- A) En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en éste último caso, a las condiciones establecidas en el artículo 55 del R.G.L.C.A.P.

El metálico, los valores o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Comunidad de Castilla y León o en cualquiera de sus dependencias periféricas.

- B) Mediante aval prestado en la forma y condiciones establecidas en el artículo 56 del R.G.L.C.A.P. por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el órgano de contratación.

Las entidades que garanticen mediante aval obligaciones derivadas de contratos con la Administración habrán de cumplir los requisitos señalados en el art. 56.2 del R.G.L.C.A.P.

El aval debe reunir las siguientes características según el art. 56.1 del citado texto normativo: debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y pagadero al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos, de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el órgano a cuya

disposición se constituya resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval sin perjuicio de lo establecido en el artículo 65.1 del R.G.L.C.A.P.

- C) Mediante contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones establecidas en el artículo 57 del R.G.L.C.A.P., con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al órgano de contratación.

Las entidades que garanticen mediante contrato de seguro de caución las obligaciones derivadas de contratos con la Administración habrán de cumplir los requisitos señalados en el art. 57 del R.G.L.C.A.P.

A efectos de la constitución de la garantía, ésta deberá constituirse en forma de certificado individual de seguro con la misma extensión y garantías que las resultantes de la póliza.

- 2.4.2.** Estarán dispensados de constituir la garantía provisional los licitadores que hayan constituido una garantía global en la forma que se determina en el apartado 2 del artículo 36 del T.R.L.C.A.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.6 de dicho texto normativo.
- 2.4.3.** En caso de concurrir conjuntamente a la licitación dos o más empresas en unión temporal, la garantía provisional podrá ser constituida por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida en este Pliego y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.
- 2.4.4.** Cuando existiendo varios lotes el licitador opte a uno sólo de ellos o a varios, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a cada uno de ellos, con arreglo a lo establecido en el punto 14 del Cuadro de Características, debiendo enumerar los lotes a los que licita.
- 2.4.5.** La constitución de esta garantía se ajustará a los modelos indicados en los Anexos III, IV, V y VI del R.G.L.C.A.P. y, en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

2.5.- LICITACIÓN

2.5.1. Documentación

La documentación constará de tres (3) sobres separados e independientes, numerados, cerrados, firmados por el licitador o la persona que lo represente,

con indicación de la licitación a la que concurren y del nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como del número de teléfono y, en su caso, de fax.

La documentación se presentará en castellano. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, la Administración contratante se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas de los Pliegos que rigen el concurso.

Sobre nº 1: Documentación Administrativa General

En su interior se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido.

Deberá contener los originales de los documentos que se relacionan a continuación o copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, o fotocopia debidamente compulsada, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser originales.

En las Uniones Temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, la documentación general deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

- A)** Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en el artículo 15 del T.R.L.C.A.P.
- 1.- La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
 - 2.- Si el licitador es persona física, deberá aportar el documento que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, para españoles, pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para extranjeros)
 - 3.- Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su inscripción en un registro comercial o profesional

cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o presentar las certificaciones que se indican para los contratos de consultoría y asistencia o servicios en el Anexo I.3 del R.G.L.C.A.P.

4.- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, acompañando, además, la documentación referida en el último párrafo del punto 2.2.2 de este Pliego.

B) Si el licitador actúa a través de representante con poder bastante a tal efecto, acreditará su representación mediante escritura pública justificativa de las facultades con las que comparece, debidamente inscrita en el Registro Mercantil si se trata de un poder general. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Asimismo deberá acompañarse copia debidamente compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad del representante o, en su caso, los documentos referidos en el punto A.2.

C) Las empresas extranjeras formularán declaración responsable sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

D) Los documentos indicados en el apartado 20 del Cuadro de Características y en el anuncio de licitación, que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Además de la clasificación que resulte procedente para la ejecución del contrato, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores, si así consta en el apartado 20 del Cuadro de Características, que presenten un compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales o materiales suficientes para ello, con arreglo a lo que se determine en dicho apartado.

E) En las Uniones Temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su personalidad, capacidad y solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en la forma descrita anteriormente, aportando, además, un compromiso de constitución de unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios, con indicación de los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la

designación de la persona o entidad que ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración durante la vigencia del contrato, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada uno de los miembros que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los miembros de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del R.G.L.C.A.P.

- F)** El documento acreditativo de haber constituido conforme a lo establecido en el artículo 35 del T.R.L.C.A.P., cuando ello sea exigible, una garantía provisional por el importe indicado en el apartado 14 del Cuadro de Características, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35.1, anteriormente citado, y en las condiciones establecidas reglamentariamente.

En el supuesto de que se prevea la posibilidad de licitar por lotes, siempre con arreglo a lo que se disponga en el apartado 5 del Cuadro de Características, y de que algún licitador no se presentase a la totalidad de los mismos, la cuantía de la garantía provisional será la especificada en el citado apartado 14.3 para cada uno de ellos. Los licitadores tendrán que hacer referencia a los lotes a los que concurren en los documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional.

Si se constituye la garantía provisional mediante aval prestado en la forma y condiciones reglamentarias por alguna de las entidades autorizadas para operar en España, deberá aportarse el documento original. Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, deberá entregarse el original del certificado del contrato. En ambos casos deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastateo del poder efectuado por quien esté facultado para hacerlo.

En el caso de constituirse en metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en su caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas, el metálico, los valores o los certificados correspondientes se depositarán en la Caja General de Depósitos o en las Secciones de Tesorería de los Servicios Territoriales de Hacienda.

Los licitadores que tuvieran constituida una garantía global conforme a lo establecido en el artículo 36.2 del T.R.L.C.A.P., deberán aportar certificación

expedida por los órganos referidos en el párrafo anterior comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma.

No será exigida la constitución de garantía provisional a las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o disposiciones autonómicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de dicha Ley.

En el caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del R.G.L.C.A.P., si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, o si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional.

G) Declaración responsable, de la que se acompaña modelo en el Anexo nº 1, en la que se contengan los siguientes aspectos:

1.- No estar incurso el empresario en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del T.R.L.C.A.P. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, pudiendo acompañar la documentación acreditativa reseñada en el punto 2.6.5 del presente Pliego.

2.- No estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros Cargos de la Comunidad de la Comunidad Autónoma.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas por análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de éstos últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

H) Los licitadores que en el momento de acreditar su solvencia técnica tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma, podrán acreditar dicha circunstancia mediante documento que constate la minusvalía, acompañado de cualquier otro documento a través del cual se pueda verificar la proporción de minusválidos en dicha plantilla.

- l) A los efectos de lo dispuesto en el artículo 83.3 del T.R.L.C.A.P., las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

En el caso de que los licitadores estén inscritos en el **Registro de Licitadores** de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (Orden de 22 de febrero de 1999 de la Consejería de Economía y Hacienda) podrán presentar Certificación del citado Registro, la cual les dispensará de la aportación de los documentos que en ella se recogen mientras tengan validez las circunstancias acreditadas en su día. En este caso, y junto a la certificación indicada, se deberá presentar **declaración expresa responsable** de la empresa en la que manifieste que no se han modificado los datos obrantes en los apartados 1,2,3 y 4 de la citada certificación del Registro de Licitadores.

Además de la aportación de los documentos reseñados anteriormente, será requisito indispensable para licitar, la presentación los documentos específicos que se relacionen, en su caso, en el apartado 21 del Cuadro de Características.

Sobre nº 2: Documentación Técnica

En su interior se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido.

Deberá contener los siguientes documentos:

- A) Los documentos que permitan valorar la proposición de acuerdo con los criterios de adjudicación indicados en el apartado 16 del Cuadro de Características de este Pliego, a excepción de la proposición económica, que deberá incluirse en el sobre nº 3.
- B) Cualquier otra documentación que se exija en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el caso de que el contrato no se vaya a ejecutar en su totalidad por el licitador, éste deberá presentar una declaración responsable en la que conste la relación de subcontratistas, con indicación de las partes a realizar por los mismos y declaración del porcentaje que cada subcontratación represente respecto del porcentaje total del contrato.

El licitador utilizará en la documentación presentada en este sobre la misma denominación y el mismo orden reseñado en la proposición económica, es decir, OF para la oferta base o principal y, en su caso, V para las variantes, numerándolas de forma consecutiva (V1, V2, ...)

En ninguno de los sobres anteriormente indicados, nº 1 y nº 2, deberá figurar referencia, documentación o dato alguno que indique o del que se pueda deducir la cuantía de la proposición económica.

Sobre nº 3: Proposición Económica.

Contendrá exclusivamente la proposición económica, expresada en cifra y en letra, ajustada al modelo que se adjunta como Anexo 2 de este Pliego.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en cifra y el expresado en letra prevalecerá la cantidad consignada en letra.

La proposición económica deberá estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del R.G.L.C.A.P.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

1- Los precios ofertados se indicarán en euros y se entenderá que las proposiciones de los licitadores comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) y de cualquier otro tributo que sea de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

2- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones económicas en las que figure.

3- Las ofertas que excedan del presupuesto total máximo formulado por la Administración (tanto en la modalidad de tanto alzado, como en la de precios unitarios, o en la de tarifas, o en la combinación de ellas), serán rechazadas.

4- En el supuesto de que se admita la licitación por lotes, y en la proposición económica se supere el presupuesto y/o precio máximo de licitación de sólo alguno de ellos, siempre que no sea obligatorio licitar a la totalidad de los lotes, se rechazará la

proposición presentada para los mismos, considerándose válida para los lotes en que resulte admisible.

En el caso de que en el presupuesto formulado por la Administración (total o para los lotes) se hayan indicado importes parciales correspondientes a las distintas prestaciones que constituyan el objeto del contrato, se deberá indicar expresamente el precio que para cada una de ellas se oferta. En ningún caso podrá superarse las cantidades indicadas por la Administración contratante para cada una de ellas en el apartado 10 del Cuadro de Características.

5- La Administración podrá establecer, en el apartado 21 del Cuadro de Características, condiciones específicas del concurso, para que los licitadores, respetando siempre el presupuesto base de licitación fijado por la Administración para el objeto del contrato y, en su caso, para cada uno de los lotes, y las características de la consultoría y asistencia o servicio que figure en el Pliego de Prescripciones Técnicas, puedan presentar cuantas soluciones económicas distintas considere oportuno ofrecer, conforme a los requisitos y modalidades que se expresen en el citado apartado.

6- Las proposiciones se considerarán como desproporcionadas o temerarias con arreglo a lo establecido en el apartado 16 del Cuadro de Características de este Pliego.

2.5.2. Lugar y plazo de presentación

Las proposiciones se presentarán exclusivamente en las dependencias u oficinas señaladas en el anuncio de licitación, antes de las 14,00 horas del último día del plazo indicado en el anuncio de licitación, o serán enviadas por correo a dichas dependencias u oficinas, a la dirección indicada en el citado anuncio, dentro del plazo de admisión señalado en el mismo.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

En el supuesto de que las proposiciones sean enviadas por correo dentro del plazo respectivo de admisión expresado en el anuncio, se incluirán los sobres indicados en el apartado anterior en el interior de otro sobre o pliego de remisión, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en lengua castellana con el siguiente literal:

Mesa de Contratación de (designación del objeto del suministro).- Dirección (la figurada en el anuncio de licitación).- Firma: (la empresa licitante).

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos diez días naturales a contar desde el siguiente a la finalización del

plazo para la presentación de proposiciones sin haberse recibido las mismas, éstas no serán admitidas en ningún caso.

2.5.3.- Resguardo.

En el momento de la presentación de las proposiciones en el Registro se proporcionará al solicitante el resguardo acreditativo del día en que la presentación tenga lugar.

2.5.4.- Aceptación incondicionada del licitador de las cláusulas del pliego.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del empresario de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.

2.6.- ADJUDICACIÓN.

2.6.1.- Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

2.6.2.- Mesa de Contratación.

2.6.2.1.- Calificación de la documentación.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se constituirá la Mesa de Contratación, que estará formada, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, por un Presidente, un mínimo de tres vocales y un secretario designado por el órgano de contratación. Entre los vocales figurarán necesariamente un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad y un Interventor.

La Mesa de Contratación examinará y calificará previamente la documentación incluida en el sobre nº 1 presentada en tiempo y forma. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres que contenga la documentación a que se refiere el artículo 79.2 del TRLCAP. Si la Mesa observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará mediante fax a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane los

mismos ante la propia Mesa de Contratación. Si los defectos y omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la documentación será rechazada.

A los efectos de lo establecido en los arts. 15 a 20 del T.R.L.C.A.P., el órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del licitador aclaraciones o complementos a la documentación presentada, la cual deberá cumplimentarse en el plazo de cinco días.

2.6.2.2.- Apertura de las proposiciones.

Realizadas las actuaciones anteriores, el acto público de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, desarrollándose conforme a lo previsto en los artículos 83 y 84 del R.G.L.C.A.P.

La Mesa de Contratación no se hará cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de omisiones o defectos materiales encontrados en la documentación administrativa general.

Los licitadores asistentes podrán exponer cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes a aquel acto, y se dirigirán al órgano de contratación.

2.6.3.- Criterios de adjudicación.

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 del TRLCAP, los criterios y ponderación de los mismos que se indican en el apartado 16 del Cuadro de Características que encabeza este pliego.

Si así se establece en el apartado 20 del Cuadro de Características, en los términos establecidos en el mismo, y en relación con los criterios que han de servir de base para la adjudicación, se podrá concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operan los mismos y el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación puede ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

2.6.4.- Propuesta de la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, previos los informes técnicos que, en su caso, considere precisos, formulará propuesta de adjudicación del contrato que será

elevada al órgano de contratación junto con las actas de las sesiones, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCAP.

2.6.5.- Presentación de documentación previa a la adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 79.2.b) del T.R.L.C.A.P., la Administración, con anterioridad a la adjudicación, requerirá al licitador propuesto como adjudicatario del contrato para que en el plazo máximo de cinco días hábiles aporte los siguientes documentos, salvo que ya los hubiera presentado dentro de la documentación general incluida en el sobre nº 1:

- A) El documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, o el último recibo del pago del Impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. No obstante, si el propuesto como adjudicatario se encontrara en alguno de los supuestos de exención del Impuesto de Actividades Económicas, recogidos en el artículo 83.1 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditar que se encuentran al corriente de este tributo mediante el procedimiento que le corresponda de entre los señalados a continuación: 1) declaración expresa responsable de estar en situación legal de exención en el alta en el impuesto, 2) resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de exención de pago del Impuesto en el epígrafe correspondiente, junto con la declaración responsable de que no se ha dado de baja en la matrícula del citado impuesto y 3) presentación del documento de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto, acompañado de una declaración responsable de que se encuentra exento del pago del impuesto y de que no se ha dado de baja en la matrícula del mismo.
- B) Certificación administrativa, expedida por el órgano competente en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13,15 y 16 del R.G.L.C.A.P., de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- C) Certificación administrativa, expedida por el órgano competente en la forma y con los efectos previstos en los artículos 14,15 y 16 del R.G.L.C.A.P., de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- D) Declaración expresa y responsable de que no existen deudas de naturaleza tributaria con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

E) Cuando el licitador no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del R.G.L.C.A.P., se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Si en el plazo establecido el licitador no aportase los documentos reseñados, la Administración solicitará dicha documentación y podrá adjudicar el contrato al que figure como siguiente posible adjudicatario en la Propuesta de la Mesa de Contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

2.6.6.- Resolución del órgano de contratación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones, acomodándose a la propuesta realizada por la Mesa de Contratación, excepto en los supuestos contemplados en el artículo 83.2 del T.R.L.C.A.P.

Cuando de conformidad con los criterios objetivos establecidos en el punto 16 del Cuadro de Características de este Pliego, en función de los cuales se determinará si una proposición esta incurso inicialmente en temeridad, el órgano de contratación apreciara que existen licitadores supuestamente comprendidos en baja temeraria o desproporcionada, solicitará a todos ellos información al respecto, así como el asesoramiento técnico del Servicio correspondiente, y acordará la adjudicación a favor de la proposición más ventajosa que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa mediante la aplicación de los criterios ponderados que se indican en el apartado 16 del Cuadro de Características, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso, en su totalidad o en parte, motivando su resolución con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuren en el Pliego.

En aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional Octava del T.R.L.C.A.P., tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que en el momento de acreditar su solvencia técnica tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 y así lo hayan acreditado de la forma prevista en la letra H) del punto 2.5.1 de este Pliego, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 135.6 de la Ley de Cooperativas de Castilla y León, 4/2002 de 11 de abril, las cooperativas de trabajo y las de segundo grado que las agrupen tendrán derecho preferente en los casos de empate en las ofertas correspondientes a los concursos en que participen y que sean convocados por las Administraciones Públicas de Castilla y León.

La resolución adjudicando el contrato se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León en los supuestos establecidos en el artículo 93 del T.R.L.C.A.P. y, además, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea, y se notificará a los participantes en la licitación.

En los precios comprendidos en la resolución de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) o el tributo que por realización de la actividad pudiera corresponder, sin que, por tanto, puedan repercutirse éstos como partida independiente.

2.6.7. Devolución de la documentación y de la garantía provisional.

Las garantías provisionales de los licitadores que no resulten adjudicatarios serán devueltas inmediatamente después de la adjudicación del contrato.

La garantía provisional correspondiente al adjudicatario será retenida hasta la constitución de la garantía definitiva, cuando aquella se hubiera prestado mediante aval o seguro de caución.

La documentación presentada por los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios, a excepción de la proposición económica suscrita, podrá ser retirada por los licitadores transcurridos tres meses naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del concurso, y durante el plazo de treinta días naturales, salvo que la Administración considere oportuno retenerla en el supuesto de que se hayan interpuesto reclamaciones o recursos, o exista alguna incidencia administrativa. Transcurrido el plazo para retirar dicha documentación, la Administración dispondrá de la no retirada por los licitadores, quedando exenta de toda responsabilidad sobre la misma.

3. FORMALIZACION DEL CONTRATO

3.1.- DOCUMENTACIÓN.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación los siguientes documentos originales:

- A) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva conforme a lo establecido en el apartado siguiente.
- B) Copia del documento que acredite el pago de los gastos establecidos en la cláusula 5.3.2 del presente pliego.
- C) Declaración responsable de la subsistencia de poderes del representante de la empresa, cuando se trate de personas jurídicas o cuando tratándose de personas físicas actúe mediante representación.
- D) Cuando la naturaleza del contrato lo requiera, y así se determine en el punto 21.3 del Cuadro de Características de este Pliego, podrá exigirse al adjudicatario la presentación o constitución de un seguro de responsabilidad civil. En este caso, deberá presentar ante la Administración contratante un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil para la realización de actividades de igual naturaleza a la contratada. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados, tanto a la Administración contratante como a terceros, derivados de la ejecución del contrato de servicio, por el período de tiempo pactado como de ejecución del contrato.

En el supuesto de que el/los contratos derivados del presente concurso se prorroguen de conformidad con lo establecido en la cláusula 1.7 de este Pliego, la vigencia de la póliza deberá extenderse al período de la prórroga.

El límite de indemnización de la citada póliza, caso de exigirse seguro de responsabilidad civil, se establecerá en el apartado 21.3 del Cuadro de Características.

La Administración contratante podrá requerir al contratista, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, para que acredite la vigencia de la citada póliza.

- E) En el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresas, deberá presentar la escritura pública de la constitución de la citada Unión Temporal, debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- F) Cuantos documentos complementarios fuesen requeridos por el órgano de contratación.

3.2.- GARANTIA DEFINITIVA

- 3.2.1.** El adjudicatario deberá acreditar en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución

de la garantía definitiva en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Comunidad de Castilla y León o en cualquiera de sus dependencias periféricas, por el importe señalado en el apartado 15 del Cuadro de Características y de conformidad con lo establecido en los artículos 55 a 61 del R.G.L.C.A.P., y en los artículos 36 y siguientes del T.R.L.C.A.P.

- 3.2.2.** En los casos especiales en que se requiera, el Órgano de Contratación podrá establecer, además, en el apartado correspondiente del Cuadro de Características del presente pliego, una garantía complementaria (art. 36.3 del T.R.L.C.A.P.) de hasta un 6 por 100 del importe del contrato. A todos los efectos, dicho complemento tendrá la consideración de garantía definitiva.
- 3.2.3.** El contratista podrá, alternativamente a las modalidades previstas en el punto 3.2.1, constituir una garantía global conforme a lo dispuesto en el artículo 36.2 del T.R.L.C.A.P., en cuyo caso deberá aportar certificación expedida por el órgano competente comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma.
- 3.2.4.** Cuando a consecuencia de la modificación del contrato el valor total del mismo experimente variación, se reajustará la garantía en el plazo señalado anteriormente, contado desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.
- 3.2.5.** De no constituirse la garantía definitiva en el plazo y forma anteriormente señalados por causas imputables al adjudicatario, el órgano de contratación declarará resuelto el contrato.
- 3.2.6.** Cuando la adjudicación se realice a favor de un empresario cuya proposición hubiera estado inicialmente incurso en presunción de temeridad, se exigirá al mismo la constitución de una garantía definitiva por importe del 20 por 100 del importe de la adjudicación, o del presupuesto base de licitación cuando el precio se determine en función de precios unitarios.
- 3.2.7.** En el supuesto de adjudicarse el contrato a una Unión Temporal de Empresas, la garantía definitiva deberá amparar solidariamente a todas ellas.
- 3.2.8.** No será necesaria la constitución de garantía definitiva cuando el adjudicatario sea una entidad que tenga reconocida tal excepción por leyes estatales o por las correspondientes disposiciones autonómicas.
- 3.2.9.** La constitución de esta garantía se ajustará a los modelos indicados en los Anexos III, IV, V y VI del R.G.L.C.A.P. y, en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

- 3.2.10.** La garantía definitiva será devuelta cuando se haya aprobado la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía del mismo, siempre que no resulten responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la misma o que se haya resuelto aquel por culpa del contratista.

Para la cancelación de la garantía definitiva constituida por empresas cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se estará a lo dispuesto en el artículo 47.5 del T.R.L.C.A.P.

Las eventuales recepciones parciales no facultarán al contratista para solicitar el reintegro o cancelación parcial de la garantía definitiva.

3.3. DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN

- 3.3.1.** El adjudicatario del contrato deberá suscribir el contrato en documento administrativo en el plazo de treinta días (30) naturales computados desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación, previa justificación de haber cumplido las obligaciones previas señaladas en el punto 3.1 del presente Pliego, siendo dicho documento título válido para acceder a cualquier Registro Público.

Cuando lo solicite el contratista, podrá elevarse a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. El contratista quedará obligado a entregar al Organismo contratante la primera copia autorizada y dos copias simples de la escritura del contrato en el plazo de quince días contados a partir de su otorgamiento, y en todo caso previamente a la firma del contrato.

Al contrato que se formalice se unirá como anexo un ejemplar de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con su Cuadro de Características, y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario.

- 3.3.2.** Cuando el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresas deberá acreditar ante el órgano de contratación, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación, la constitución de la Unión Temporal mediante la presentación de la pertinente escritura pública, y el nombramiento en igual forma de un representante o apoderado único de la misma con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa; todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria ante la Administración de todos los empresarios que integren la Unión de Empresas.

- 3.3.3.** En el caso de que dentro del plazo indicado no se formalizase el contrato por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo con los trámites y efectos previstos en el artículo 54.3 del T.R.L.C.A.P.

En este caso procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. Si no se hubiera exigido garantía provisional, procederá indemnizar a la Administración contratante por los daños y perjuicios ocasionados a la misma.

4.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1. FORMA DE EJECUCIÓN

- 4.1.1.** El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo dispuesto en las cláusulas del mismo, en el artículo 213 del T.R.L.C.A.P., en los artículos 198 a 204 del R.G.L.C.A.P. y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista. El contratista contará con el personal adecuado para la ejecución del contrato. Si fuera necesario procederá inmediatamente a la sustitución del personal preciso de forma que la buena ejecución del contrato quede siempre asegurada.
- 4.1.2.** El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio
- 4.1.3.** Cuando la ejecución del contrato así lo aconseje, la Administración podrá recabar del contratista la designación de una persona que actúe como delegado suyo, para organizar la realización del contrato e interpretar y poner en práctica las observaciones que para el exacto cumplimiento del contrato le fuesen formuladas por el órgano de contratación.
- 4.1.4.** El contratista será responsable de la calidad técnica del servicio realizado, así como de los daños y perjuicios que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros, como consecuencia de defectos, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la calidad de los mismos o en la ejecución del contrato, debiendo indemnizar en este caso a la Administración y/o a terceros perjudicados.

- 4.1.5.** Los vicios o defectos que se acrediten durante el plazo de garantía en los trabajos efectuados deberán ser subsanados por el contratista si así lo solicitare el órgano de contratación.

Finalizado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el artículo 213 del T.R.L.C.A.P., en sus puntos primero y segundo, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 217 a 219 del citado texto refundido.

- 4.1.6.** En los contratos de servicios de tracto sucesivo, el contratista, en el plazo indicado en el punto 21.2 del Cuadro de Características, y si así fuera exigible, habrá de presentar el Programa de Trabajo y someterlo a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. El Programa de Trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de estudios y servicios técnicos aprobado mediante Orden del Ministerio de Obras Públicas, de 8 de marzo de 1972.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al Programa presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda a obligado a la actualización y puesta al día de este Programa.

4.2. MODIFICACIONES Y MEJORAS DEL CONTRATO

- 4.2.1.** El órgano de contratación podrá modificar el contrato celebrado por razones de interés público debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en los artículos 59, 101 y 212 del T.R.L.C.A.P., y en los artículos 102 y 202 del R.G.L.C.A.P., sin perjuicio de los métodos de valoración, indemnizaciones y obligaciones de pago que fueren procedentes para la Administración.
- 4.2.2.** Cuando como consecuencia de las modificaciones que se realicen en los contratos de servicios de mantenimiento se produzca un aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas

modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a invocar la resolución del contrato en los supuestos del artículo 214.c) del T.R.L.C.A.P.

- 4.2.3.** No podrán introducirse modificaciones en el contenido del contrato sin la debida autorización y aprobación por el órgano de contratación mediante la tramitación de un expediente que se sustanciará con carácter de urgencia en la forma y con los efectos establecidos en el artículo 101 del T.R.L.C.A.P. y 102 del R.G.L.C.A.P.

4.3.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acordara la suspensión de la ejecución del contrato, se levantará el acta correspondiente con el contenido y a los efectos que se determinan en los artículos 102 y 103 del T.R. L.C.A.P. y del R.G.L.C.A.P., respectivamente.

4.4.- ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

- 4.4.1** El contratista deberá prestar el servicio correspondiente dentro del plazo estipulado y en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, debiendo efectuar, en su caso, la entrega en el lugar y forma indicado en el apartado 18 del Cuadro de Características de este pliego.

Si el licitador, siempre que fuera posible, ofertase un plazo de entrega inferior, y la Administración lo estimase conveniente, se hará constar éste en el contrato y será el exigido en la ejecución del mismo.

- 4.4.2.** En el caso de que el órgano receptor del servicio contratado estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiesen reclamaciones por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el órgano receptor del servicio, el órgano de contratación, previo informe técnico al respecto, resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del órgano receptor se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

4.5.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

4.5.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

4.5.2. Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula 4.4, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, y dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega, la Administración realizará un acto formal y positivo de recepción y conformidad.

Dicho acto será comunicado, cuando así resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

4.5.3. Asimismo, y en sustitución del acto formal de recepción, podrá emitirse por el órgano receptor del trabajo o servicio un certificado que acredite la realización del mismo conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.6.- CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario no podrá acordar con terceros la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin la autorización previa y expresa del órgano de contratación y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el artículo 114 del T.R.L.C.A.P.

La subcontratación se registrará por lo dispuesto en el artículo 115 del citado texto normativo.

El adjudicatario que concierte con terceros la realización parcial del contrato deberá dar conocimiento por escrito al órgano de contratación con indicación de las partes a realizar por el/los subcontratistas.

El órgano de contratación, si así lo estima oportuno y se indica en el punto 21.4 del Cuadro de Características, podrá elevar el porcentaje de las prestaciones parciales que el adjudicatario podrá subcontratar con terceros, por encima del 50 por ciento establecido en el artículo 115.2.b)

5.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1.- ABONOS AL CONTRATISTA.

- 5.1.1.** El abono del servicio objeto del contrato se condiciona a la declaración de conformidad de la Administración y se realizará en la forma prevista en el apartado 19 del Cuadro de Características de este Pliego. El pago del precio se realizará previa presentación de la factura/s y expedición por el órgano administrativo correspondiente del acta de recepción o certificación de conformidad según proceda.
- 5.1.2.** Las facturas que emita el contratista se abonarán mediante transferencia bancaria. Éstas deberán incluir todos los justificantes documentales que conforme a las normas vigentes resulten procedentes.

Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos formales:

- A) Estar emitidas a nombre y dirección del órgano de contratación.
- B) Deberá remitirse original y dos copias, diferenciándose sin ambigüedades una y otras. Además, deberán carecer de raspaduras, enmiendas o caracteres ilegibles.
- C) Deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.
- D) En el caso de que el contratista tenga establecidas sucursales o delegaciones, especificará claramente cuál de ellas emite la factura.
- E) Las facturas deberán cumplir, en cuanto a su formato, las especificaciones legales, y en especial: número de identificación fiscal o inscripción en el Registro Mercantil si se trata de una persona jurídica, y número de N.I.F y domicilio si se trata de una persona física.
- F) Se deberá observar la normativa que al respecto está contemplada en la Ley y el Reglamento del Impuesto del Valor Añadido y en especial: razón, domicilio social y N.I.F del organismo contratante, determinación de la base imponible, tipo tributario aplicado, cuota resultante, importe total de la factura y lugar y fecha de emisión.

5.2. REVISIÓN DE PRECIOS

Al presente contrato le será de aplicación lo establecido en los artículos 103 y siguientes del T.R.L.C.A.P. y sus correlativos reglamentarios (artículos 104 y siguientes del R.G.L.C.A.P.)

No habrá lugar a revisión de precios en los supuestos en que aun cumpliéndose este requisito, en el cálculo del importe del contrato se hayan tenido en cuenta todas las posibles variaciones que pudieran producirse a lo largo del plazo de ejecución del contrato, circunstancia ésta que se señalará expresamente en el apartado 10.4 del Cuadro de Características, ni tampoco cuando mediante Resolución motivada del órgano de contratación se establezca la improcedencia de la misma, que asimismo deberá hacerse constar en el punto 10.4 citado.

El importe de la revisión de precios que proceda se hará efectivo, cuando el contrato se hubiese ejecutado en el 20% de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, mediante el abono correspondiente en los pagos parciales o, excepcionalmente, en la liquidación del contrato cuando no haya podido incluirse en dichos pagos.

La/s fórmula/s de revisión aplicable/s o la indicación de improcedencia, establecida por resolución del órgano competente, es/son la/s que aparece/n designada/s en el apartado 10 del Cuadro de Características.

5.3. OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

5.3.1. Obligaciones del contratista.

El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de los trabajos objeto del contrato, sin que, en ningún caso, pueda alegarse derecho alguno por el personal de que disponga el contratista para la ejecución del contrato, en relación con la Administración contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aun en el supuesto de que los despidos o medidas que se adopten se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

Asimismo estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

5.3.2. Gastos exigibles al contratista.

El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de la publicación de los anuncios de licitación y adjudicación en los boletines oficiales que legalmente corresponda, así como en uno o, en su caso, dos de los periódicos de mayor difusión de la Comunidad Autónoma, hasta el importe máximo establecido en el apartado 13 del Cuadro de Características de este Pliego, los que se deriven de la formalización del contrato en escritura pública, los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos Oficiales o particulares, y en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la ejecución del servicio o de la consultoría y asistencia.

5.3.3. Penalidades administrativas.

El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, así como, en su caso, de sus plazos parciales si los hubiera. Si llegado el término de cualquiera de dichos plazos el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades conforme al régimen previsto en los artículos 95 y 96 del T.R. L.C.A.P.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con la imposición de nuevas penalidades.

El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante la deducción de las mismas en las facturaciones que se produzcan. En todo caso la fianza responderá de la efectividad de aquellas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del TRLCAP.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Cuando como consecuencia del incumplimiento del plazo se hubiere producido una disminución de prestaciones no recuperables y este perjuicio no deba correr a cargo de la Administración, en virtud de la legislación aplicable, o de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se reducirá la parte del precio que corresponda a dichas prestaciones. Las reducciones o deducciones en el abono del precio que procedan por la disminución de prestaciones no recuperables o la baja en el rendimiento convenido, se producirán con independencia de los efectos de la

indemnización, resolución, con o sin pérdida de fianza, o penalidad a que pudiera dar lugar el incumplimiento del plazo.

Con independencia del régimen de penalidades previsto en los artículos 95 y 96 del T.R.L.C.A.P., y en atención a las especiales características del contrato, se podrá establecer un régimen especial de penalidades que quedará definido en el apartado 21.4 del Cuadro de Características de este pliego.

6.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

6.1.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste se haya realizado en su totalidad de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

6.2.- RECEPCIÓN

La recepción de la prestación objeto del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 110 y 213 del T.R.L.C.A.P. La Administración comprobará, al tiempo de la recepción, que la calidad y las características del objeto del contrato se ajustan a las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en su proposición. Cuando el acto formal de la recepción de los trabajos sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

6.3.- PLAZO DE GARANTÍA.

- 6.3.1.** Cuando la naturaleza del contrato lo requiera o la legislación pertinente lo exija, se establecerá un plazo de garantía que será el señalado en el apartado 17 del Cuadro de Características del presente pliego.

No obstante, el citado plazo de garantía podrá ser ampliado por el adjudicatario en su documentación, siendo en este supuesto, éste último el que regirá contractualmente. El plazo de garantía empezará a computarse desde la recepción de conformidad del suministro.

- 6.3.2.** Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados se estará al régimen previsto en el artículo 213 del T.R.L.C.A.P.

6.4.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá extinguirse por cualquiera de las causas generales de resolución enunciadas en el artículo 111 del T.R.L.C.A.P., o por las causas específicas establecidas en su artículo 214.

Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 215 del T.R.L.C.A.P.

6.5.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

6.5.1.- El contratista responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Administración dentro del proceso contractual y a él imputables.

La cantidad en que se concreten tales daños será exigible por la vía de apremio administrativo.

6.5.2.- Igualmente serán de cuenta del contratista los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 97 del T.R.L.C.A.P.

6.5.3.- Con independencia de las responsabilidades de tipo general que establece la legislación vigente y aplicables por tanto al presente contrato, se indicarán, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas las que de forma específica afecten al objeto del contrato.

6.5.4.- La exigencia al contratista de la indemnización por daños y perjuicios causados a la Administración se realizará mediante la tramitación del correspondiente expediente contradictorio.

7.- ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ANEXO N° 1.- Modelo de declaración responsable.

ANEXO N° 2 .- Modelo de proposición económica.

8.- DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARA A LOS LICITADORES

Todos los días laborales, durante el plazo de presentación de proposiciones, y desde las 9,00 horas hasta las 14,00 horas, todos los documentos básicos (necesarios para que los licitadores puedan confeccionar su proposición) estarán para su examen en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación.

DILIGENCIA para hacer constar que el presente Pliego comprende 46 folios, incluidos sus Anexos.

Avila, 22 de Octubre de 2007

EL DIRECTOR GERENTE DE LA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
P.D. (Resolución de 20 de Junio de 2006, B.O.C. y L. nº 124)
LA DIRECTORA GERENTE DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Fdo.: Nuria López Cabeza

DILIGENCIA: para hacer constar que el presente pliego se ajusta fielmente al Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de servicio mediante concurso abierto, informado favorablemente por el Gabinete Jurídico el día 31 de Agosto de 2004 y aprobado por el Gerente Regional de Salud el día 13 de Septiembre de 2004.

En Avila, a 22 de Octubre de 2007

**EL DIRECTOR GERENTE DE LA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**
P.D. (Resolución de 20 de Junio de 2006, B.O.C. y L. nº 124)
LA DIRECTORA GERENTE DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Fdo.: Nuria López Cabeza

ANEXO 1

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., mayor de edad, con domicilio en C/....., nº....., de, con Documento Nacional de Identidad....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de en su calidad de, a efectos de su participación en la licitación, ante la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que ni él, ni los administradores y representantes de su empresa se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 al 20 del T.R.L.C.A.P.
- Que los administradores de la sociedad que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 6/89, de 6 de octubre, de incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- Que la empresa que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la empresa que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con la Administración de Castilla y León.

Y para que conste, firmo la presente declaración en
(fecha y firma)

ANEXO 2

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don.....
con domicilio en calle
número con C.I.F., D.N.I., N.I.F. o documento que lo sustituya número
.....

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al concurso abierto, convocado por para la contratación de se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto hace constar:

Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base a la convocatoria, que lo acepta incondicionalmente, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Que se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo la ejecución del objeto del contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Proposición económica (1):

Plazo de ejecución (2):

(1) En el caso de que en el presupuesto formulado por la Administración, total o por lotes, se hayan indicado importes parciales correspondientes a las diferentes prestaciones que constituyan el objeto del contrato, se deberá indicar expresamente el precio que para cada una de ellas se oferta.

(2) Si en el punto 8.2 del Cuadro de Características se contempla la existencia de plazos parciales, se deberá indicar los plazos que oferta el licitador.

Lugar, fecha y firma del licitador

GUÍA ORIENTATIVA: CONTENIDO DE LOS SOBRES NÚMEROS 1 Y 2. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA.

(Se redacta el presente anexo con el fin de facilitar la preparación de la documentación administrativa y técnica, no teniendo este anexo carácter vinculante para la Administración y no eximiendo al licitador de cumplimentar su proposición conforme a lo indicado en las cláusula 2.5.1. del PCAP).

■ **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL. SOBRE Nº 1**

- Copia compulsada del D.N.I. o Escritura de Constitución y modificación de la empresa o documentos que en su caso procedan para las empresas extranjeras.
- Copia compulsada del poder notarial del representante de la empresa o del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León.
- Empresas extranjeras: declaración responsable sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales españoles y, en el caso de Empresas no pertenecientes a la Unión Europea, informe de reciprocidad).
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Estado y de la Comunidad Autónoma y de la obligaciones de Seguridad Social (artículos del 15 a 20, ambos inclusive, RDL 2/2000). (Anexo 2).
- Declaración responsable de no estar incurso la persona física o jurídica en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Comunidad Autónoma.
- Potestativamente, justificación documental de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Castilla y León y con la Seguridad Social conforme a los artículos 13,14,15 y 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Respecto de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Castilla y León la justificación se realizará con una declaración responsable – Decreto 132/1996)
- Acreditación de la solvencia económica y financiera
- Acreditación de la solvencia técnica
- Documento que acredite la clasificación empresarial, en su caso.
- Documentación específica para licitar
- En caso de U.T.E., además de presentar cada una de las empresas los documentos indicados, documento privado descriptivo de las condiciones de la misma.
- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

■ **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. SOBRE Nº 2**

- Declaración subcontratistas.
 - La indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- EN ESTOS SOBRES (1 y 2) NO DEBE FIGURAR DOCUMENTACIÓN ALGUNA QUE INDIQUE O DE LA QUE SE DEDUZCA EL CONTENIDO DE LA OFERTA ECONÓMICA.
- ES CONVENIENTE QUE LOS LICITADORES APORTEN EN LA DOCUMENTACIÓN, ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA, LA IDENTIFICACIÓN DE UNA PERSONA DE LA EMPRESA PARA TEMAS RELACIONADOS CON LA SUBSANACIÓN DE DEFECTOS MATERIALES DE LA DOCUMENTACIÓN. A TAL EFECTO DEBEN INDICAR NOMBRE, TELEFONO, FAX Y E-MAIL.